

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

04 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2018-00668

De acuerdo a la documental que antecede, se dispone:

- 1- Se tiene por notificadas a las demandadas **Elsa Consuelo Guzmán Otálora y Edelmira Camelo Moreno**, personalmente tal y como dan cuenta las actas vistas a folios 26 y 27 de la presente foliatura
- 2- Se reconoce personería para actuar dentro del presente asunto al abogado **Paul Alexander Sierra Tamara**, como apoderado de las demandadas en los términos y para los efectos del mandato conferido - fls. 28-29, cdno 1-.
- 3- Comoquiera la pasiva formuló excepciones de mérito dentro término legal se dispone correr traslado de las excepciones de mérito a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, para los fines previstos en el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

<u>Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia</u> <u>Múltiple</u>
Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No <u>026</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: Nathaly Rocío Pinzón Calderón.